

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franco, trimestre. . . 15 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio, 1 y Paeo, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si el hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su imponente salud.

(«Gaceta» de 26 Noviembre 1890.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICIÓN

Señora: En el reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa, que con esta misma fecha se presenta á la aprobación de V. M., figura entre las que en tiempo de guerra pueden concederse á los sargentos la Cruz de plata del Mérito Militar, pensionada con 25 pesetas mensuales, temporal ó vitalicia, cuya Cruz establece la debida diferencia entre esta clase del Ejército y la de cabos y soldados.

Los informes de la Junta Superior Consultiva de Guerra y del Consejo de Estado en pleno, en los cuales se fundan las razones que para el establecimiento de la nueva pensión se consignan en el preámbulo que acompaña al proyecto de decreto unido al citado reglamento, aconsejan al Ministro que suscribe someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Madrid 29 de Octubre de 1890.—Señora: A L. R. P. de V. M., Marcelo de Azcárraga.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Guerra; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Cruz de plata del Mérito Militar, pensionada con 2 pesetas 50 céntimos y 7 pesetas 50 céntimos, á que se refiere el art. 32 del reglamento de 30 de Diciembre de 1889, podrá serlo también con la pensión temporal ó vitalicia de 25 pesetas mensuales, cuya concesión se hará únicamente á los sargentos de las

Armas, Cuerpos é Institutos del Ejército, en los casos que preceptúa el reglamento de recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa, aprobado por mi Real decreto de esta fecha.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa.—María Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Julio de 1887, y por fallecimiento de D. Narciso Merino, Médico Director en propiedad que era del establecimiento balneario de Fitero Nuevo; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Médico Director numerario de baños y aguas minero medicinales á D. Francisco Díez Requero, que es el primero de los supernumerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1890.—Silvela.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.017.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.608.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad María Porta, vecina de Alicante, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 21 de Abril último, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada *San Cayetano*, sita en término de Cartagena y paraje barranco del Canalote, diputación de Alumbres; lindando O. dicha mina; E. «Isabelina», y N. y S. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 1.020.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 2.609.

Don Francisco Cassá y Rouvier, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad minera La Amistad, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 25 de Abril último, solicitando se le conceda una demasía para la mina denominada *Erizo*, sita en término de dicha ciudad y en el paraje llamado cabezo de Don Juan; lindando N. dicha mina; E. «Serena»; S. «Virgen de la Caridad», y O. demasía á «Salvadora», núm. 1.400; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 1.021.

Sección de Fomento.—Minas.

Visto el expediente de registro para la mina *Hebe*, núm. 10.554:

Resultando que D. Julio Martínez Pérez ha solicitado que se le concedan diez y siete pertenencias mineras para la á que ha dado aquel título, en el paraje llamado cabezo de las Zorras, diputación de Aguaderas, del término municipal de la ciudad de Lorca, significando que éstas ocupan el mismo espacio que perteneció á las minas «Don Carlos», núm. 3.678, y «La Africana», núm. 3.973, declarado franco y registrable, según aparece en los *Boletines oficiales* correspondientes á los días 26 y 29 de Diciembre último:

Resultando que admitida y publicada la solicitud de registro en la forma que dispone el art. 23 de la ley, dentro del plazo que señala el 24, D. Anselmo Bañón Martínez, en representación de la Sociedad Ferrocarril y Minas de Purias, se opuso á la admisión del expresado registro, fundándose en que el terreno que ocupó la mina «Africana», núm. 3.973, comprendido dentro de la designación de aquél, lo había pedido en 31 del citado mes de Diciembre para la titulada «La Paz», número 10.375, la Sociedad antedicha, y tiene por tanto sobre *Hebe* derecho preferente:

Resultando que de la oposición de

D. Anselmo Bañón se dió vista á don Julio Martínez, y contestó que es cierto el hecho en que la oposición se funda; pero que ello, no obstante, procede que siga sus trámites legales el expediente *Hebe*, en cuanto no afecte al terreno solicitado para «Nuestra Señora de la Paz», dado que respetando éste, ha de quedar todavía espacio bastante para que se otorgue al mencionado número de pertenencias suficiente para constituir una concesión minera:

Considerando que está fuera de duda que la Sociedad Ferrocarril y Minas de Purias tiene mejor derecho sobre el terreno que ocupó la mina «Africana», por la prioridad en la presentación de la solicitud de su registro para «Nuestra Señora de la Paz»; más como quiera que D. Julio Martínez ha pedido para *Hebe* además de dicho terreno el que perteneció á la mina «Don Carlos», es procedente que siga su curso legal el expediente de que se trata, con referencia exclusivamente al segundo de los indicados terrenos:

Oído el informe de la Comisión provincial, y de conformidad con lo que esta ilustrada Corporación ha propuesto, por decreto de este día he acordado que siga su curso legal el repetido expediente de registro para la mina *Hebe*, núm. 10.554, el cual en tiempo oportuno se remitirá al Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero, para que se practique la demarcación de la misma, si después de hecha la de la titulada «Nuestra Señora de la Paz», número 10.345, queda espacio franco, bastante para adjudicar á aquella cuatro pertenencias por lo menos.

Lo que he dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 24 de la ley.

Murcia 25 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Número 1.031.

Sección de Fomento.—Minas.

Del 6 al 13 de Diciembre próximo, el Ingeniero Jefe del Cuerpo de Minas don Antonio Belmar, practicará el reconocimiento del terreno registrado por don Joaquín Pérez Martínez, para la mina *María y Federico*, núm. 10.532, en término municipal de la villa de La Unión.

Murcia 26 de Noviembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Cassá.

Tercera sección.

Número 916.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1890 Á 1891.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 2 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with columns: Artículos, Gastos obligatorios, Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes sections: CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL, CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES, CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, CAPITULO IV.—CARGAS.

Artículos.

CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes items: 1.º Junta provincial del ramo, 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del, 3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros, etc.

CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes items: 1.º Atenciones de la Junta provincial, 2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, etc.

CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes items: 1.º Gastos de cárceles, 2.º Idem de establecimientos penales.

CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir. 1250 » 1250 »

Gastos voluntarios.

CAPITULO IX.—FUNDACION Y CONSTRUCCION DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.

Unico Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é instruccion pública. » »

CAPITULO X.—CARRETERAS.

Table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Includes items: 1.º Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, 2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.

CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS.

Unico Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. » »

CAPITULO XII.—OTROS GASTOS.

Unico Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. 874 98 874 98

TOTAL por capítulos. TOTAL por secciones. Artículos. Pesetas. Pesetas. Pesetas.

Summary table with columns: Artículos, TOTAL por capítulos, TOTAL por secciones. Totals: 1743 73, 32486 53, 1250 », 19298 31, 874 98, 874 98.

Artículos.

Artículos.	TOTAL por capítulos. Pesetas.	TOTAL por secciones. Pesetas.
------------	-------------------------------	-------------------------------

Gastos adicionales.

CAPITULO XIII. — RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

- 1.º Obligaciones pendientes de pago en 1.º de Diciembre de 1889, procedentes del presupuesto anterior.
- 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.

TOTAL GENERAL. 78587 87

En Murcia á 1.º de Noviembre de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Germán Andreu.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Esteve.

Sesión de 3 de Noviembre de 1890.

La Comisión provincial se ha servido aprobar la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 1.024.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 17 de Noviembre de 1890.

Presidencia del Sr. Abellán.

Con asistencia de los Sres. González y Marín.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Reemplazo de 1890.

Pinatar.

19 José Lucas Imbernón; pendiente de justificar ser hijo único de viuda, lo verifica, soldado condicional.

Caravaca.

21 Antonio Robles Robles; pendiente de acreditar ser hijo de padre que tiene otro impedido, reconocido éste, impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

Cartagena, segunda sección.

67 Leonardo Roca Ros; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Cartagena, cuarta sección.

143 Mariano Andreu Madrid; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Cartagena, tercera sección.

18 Antonio Vázquez Tomillero; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1888.

Murcia, cuarta sección.

81 José Pascual Abellán; pendiente de acreditar ser hijo de padre que tiene otro impedido, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1889.

Lorca, segunda sección.

110 Salvador Díaz Soto; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

95 Mateo Montes Bravo; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Lorca, cuarta sección.

127 Sebastián Picón Sánchez; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Cieza.

59 Juan Perona Díaz; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Murcia, cuarta sección.

49 Francisco García Fraisinós; pendiente de acreditar ser hijo único de viuda, no justifica, y resultando que ésta le asistió en el acto de la clasificación y no la alegó, acordó la Comisión continúe soldado sorteable.

Albudeite.

4 Diego Martínez Vicente; revocado por Real orden el fallo de esta Corporación y se manda oír y fallar de nuevo la excepción que tenía alegada, no comparece por estar enfermo y la Comisión le señala el día 24 del actual para que lo verifique.

Murcia, tercera sección.

121 Silvestre Galindo Vélez; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Alhama.

56 Miguel Serrano Hernández; alega ser hijo único de padre impedido como excepción sobrevenida, reconocido el padre, resultó impedido, justifica, soldado condicional.

Pacheco.

86 Mariano Baño Pérez; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Lorca, cuarta sección.

143 Miguel Díaz Martínez; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, no justifica, continúa en la misma situación hasta que se reciba el certificado.

Yecla.

78 José Ortuño Pérez; alega ser

hijo de viuda como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Alhama.

6 Andrés Munuera Gómez; alega ser hijo de viuda como excepción sobrevenida, no justifica, para el 24 del actual.

Aguilas.

101 Manuel Martínez López; pendiente de acreditar tiene un hermano en el ejército, justifica, soldado condicional.

Cartagena, segunda sección.

34 Gregorio Martínez Romero; se revoca por Real orden el fallo que le declara soldado sorteable y se manda oír de nuevo su excepción de hijo de padre sexagenario, justifica, soldado condicional.

Reemplazo de 1890.

Alguazas.

5 José María Fernández García; alega de una excepción física que le ha sobrevenido, reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Mazarrón.

3 Andrés Zamora Morales; fallecido, excluido totalmente.

Ricote.

1 Benito Pérez Saorín; fallecido, excluido totalmente.

Albudeite.

17 Ramón Zapata Saravia; se justifica estar preso y sumariado, excluido temporalmente.

Fuente-álamo.

2 Antonio Ripoll Alcaraz; alega ser hijo de padre sexagenario como excepción sobrevenida, justifica, soldado condicional.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 18 de Noviembre de 1890.

Presidencia del Sr. Parra.

Con asistencia de los Sres. Abellán, González y Marín.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador, que procede siga su curso el expediente de registro de la mina «Hebe», sita en término municipal de Lorca, en lo que exclusivamente se refiere al terreno que perteneció á la mina «Don Carlos», debiendo otorgarse la concesión si al practicarse la demarcación se comprueba que existe el número de pertenencias que marca la ley.

También acordó se informe, que para emitir el dictamen que se interesa sobre el expediente de registro de la mina «María y Federico», sita en término de La Unión, al que se opone D. Pablo Nogués, es preciso que el Cuerpo de Ingenieros de Minas reconozca previamente el terreno que ocupa dicha mina y exprese lo que haya de cierto acerca de la cuestión promovida.

Igualmente acordó se manifieste á la expresada Autoridad, que esta Corporación considera procedente se inscriba en el registro especial que debe

llevarse en el Gobierno de provincia, los estatutos de la Sociedad cooperativa titulada el «Progreso», que trata de establecerse en Mazarrón.

En vista del expediente instruido para la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los terrenos necesarios para la explotación de la mina «Triunfo de la Cruz», acordó la Comisión se informe que procede declarar de utilidad pública la referida explotación minera y disponer que siga su curso legal el expediente.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos ocurridos en la Cárcel de Audiencia de esta capital durante el mes de Octubre último, y que se abone su importe en la forma establecida.

Quedó enterada la Comisión de los oficios en los que se participa haber cesado en el cargo de Vigilante 2.º de la Cárcel de esta capital D. José González Elipe, y tomado posesión del de Administrador de la misma D. Francisco Gálvez Pérez.

Asimismo quedó enterada de los estados que remite el Director de la Casa de Misericordia de esta ciudad, del movimiento que han tenido los víveres ingresados en dicho Establecimiento durante el mes de Octubre último.

La Comisión acordó se manifieste al Sr. Vicepresidente de la provincial de Madrid, que desde luego puede remitir los alienados que sean naturales de esta provincia, siempre que vengan acompañados de los documentos que acredite aquella circunstancia.

Asimismo acordó aprobar y que se abone á cada uno de los impresores que han tomado parte en la impresión de las listas electorales, las cantidades que á cada uno corresponde, según liquidación presentada al efecto, y que asciende á 13.890 pesetas.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, P. A.: El Vicepresidente accidental, Pascual Abellán.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Cuarta sección.

Número 1.028.

COMISARÍA DE GUERRA DE MURCIA

Pliego de precios límites que han de regir en la subasta que se ha de celebrar el día 9 del próximo mes de Diciembre en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, para la contratación á precios fijos del suministro de utensilios por el término de un año.

Pts. Cts.

Por cada cama suministrada en el mes con inclusión del lavado, recomposición de prendas y relleno de jergones y cabezales.	0 49
Por cada litro de aceite suministrado, según testimonio del Ayuntamiento y aumento del 3 por 100 que previene la Real orden de 11 de Julio de 1881.	1 31
Por cada quintal métrico de carbón, según testimonio y aumento anterior.	16 48
Por cada escoba suministrada á Guardias.	0 20
Por gratificación mensual del almacenaje del material de utensilios.	25 »
El importe á que ha de ascender el	

depósito cuya carta de pago deberá acompañarse á la proposición, es de 191 pesetas.

Murcia 24 de Noviembre de 1890. = José Gauche.

Quinta sección.

Número 1.027.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

En 8 de Mayo último se expidió una carta de pago, intervenida bajo el número 196, por valor de 719 pesetas 97 céntimos que ingresó D. Restituto Molina, Pagador de Obras públicas de esta provincia, en concepto de depósito gubernativo, por importe de la tasación de un terreno expropiado á doña Rosa Ruiz en término de Mazarrón, para la construcción de la carretera desde Cieza á dicho pueblo.

Habiéndose extraviado dicho documento según ha manifestado el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, se publica en este periódico oficial, en virtud de lo dispuesto por la Real orden de 18 de Mayo de 1865 en su prevención 2.ª

Murcia 26 de Noviembre de 1890. = El Delegado de Hacienda, P. I., Antonio Alcalde.

Sexta sección.

Número 954.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CIEZA

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por esta Corporación en sus sesiones referentes al mes de Octubre.

Supletoria del día 4.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior.

Se dió cuenta de los *Boletines* y *Gacetas*, acordándose el cumplimiento de las disposiciones que afectan á la Corporación.

Quedó ésta enterada de la aprobación del presupuesto extraordinario para atenciones del cólera.

Que se paguen al Depositario de fondos municipales, el importe de lo satisfecho á pobres transeúntes, en el primer trimestre del actual año económico.

Se designó al Concejal Sr. Morote, para las reparaciones necesarias en el ex Convento de San Francisco.

Quedó enterada la Corporación del punto donde se hallan las romanas para aprovechamiento de los espartos de estos montes.

Que se pague la cuenta de reparaciones en los bancos del paseo.

Que se adquieran los útiles necesarios para las autopsias de los cadáveres.

Se designó el personal de que se ha de componer la Comisión de ensanche de esta población.

Se autorizó al Secretario para utilizar escribientes temporeros en trabajos electorales, rindiendo la cuenta en su día.

Supletoria del día 11.

Presidencia del Sr. Martínez.

Aprobada el acta anterior, se acordó

el cumplimiento de las disposiciones contenidas en *Boletines* y *Gacetas*.

Se acordó el pago de varias cuentas presentadas.

Se acordaron las bases para proceder al repartimiento de los 5.000 quintales de espartos sobrantes de estos montes, entre los vecinos de esta población.

Se aprobó el dictamen de la Comisión para las reparaciones en la calle de San Sebastián.

Se acordó la distribución é inversión de fondos por gastos en el presente mes.

Que se proceda á la reparación del firme de las calles de esta población, designándose una Comisión para inspección de trabajos y presentación de cuentas.

Se acordó la inclusión en las listas de pobres, de varios vecinos.

Supletoria del día 18.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones insertas en *Boletines* y *Gacetas*.

Que se paguen á Manuel Salmerón 21 pesetas, importe de dos pilas eléctricas y su colocación para los timbres en esta Casa Consistorial.

Fué aprobado el repartimiento de los 5.000 quintales de espartos reservados al vecindario, acordándose su exposición al público.

Que pase á informe de la Comisión de Policía una instancia de los vecinos de la calle de la Libertad, sobre adquisición de terrenos para vía pública.

Que se pase á la de Instrucción pública la de D. Angel Boyer, en solicitud de subvención para la creación de una clase de dibujo.

Fué aprobada una cuenta de 76 pesetas 70 céntimos por gastos extraordinarios de escribientes temporeros.

Fueron relevados del encargo que recibieron los Concejales D. Bartolomé Molina y D. Enrique Iglesia, para reparación de aceras, designándose á D. Pascual Ruiz Sánchez.

Se acordó la inclusión de varios vecinos en las listas de pobres.

Previa la correspondiente liquidación, se acordó expedir certificación á D. Faustino Molina Lucas, de tener cubierta su responsabilidad como rematante de las especies de consumo, subastadas en el pasado año económico 1888 89.

Ordinaria del día 23.

Presidencia del Sr. Martínez.

Fué aprobada el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la resolución del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, sobre condona del segundo y tercer trimestre de contribución territorial, autorizándose, en su vista, al Sr. Alcalde, para que á nombre de los interesados perjudicados, se alce de aquélla, para ante la Superioridad.

Se acordó el pago de varias cuentas presentadas.

A propuesta del Concejal Sr. Molina, se acordó que por el Secretario de la Corporación se libren certificaciones del estado en que se hallan los fondos municipales y el de Cárceles, con expresión de su recaudación, inversión

y cantidades suplidas por este Municipio á los pueblos del partido.

Se designó una Comisión para habilitar un Hospital de coléricos.

Que se proceda al repartimiento presupuestado para atenciones coléricas.

Que se pida al Sr. Administrador de Propiedades, certificación sobre cierta rectificación de la pesesión de ciertos lotes de monte.

Ordinaria del día 30.

Presidencia del Sr. Martínez.

Aprobada que fué el acta anterior, se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los periódicos oficiales.

Que se abonen 20 pesetas al Sr. Juez municipal por compra de libros para el Registro civil.

La Corporación quedó enterada de haberse librado y estar de manifiesto en Secretaría las certificaciones pedidas sobre el estado de fondos municipales y el de carcelarios.

Se nombró Recaudador para la cobranza del reparto de cereales y se designó una Comisión para la distribución de los 5.000 quintales de espartos sobrantes de estos montes.

Se autorizó la suscripción á la nueva obra literaria «Historia de España».

Quedó pendiente de discusión una proposición presentada por el Regidor Síndico Sr. Miñano, sobre aprovechamiento de leñas y pastos de estos montes.

Cieza 6 de Noviembre de 1890. = El Secretario, Francisco Ruiz.

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de la fecha, fué aprobado el precedente extracto.

Cieza 6 de Noviembre de 1890. = El Secretario, Francisco Ruiz. = V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

Octava sección.

Número 1.001.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

DE CARAVACA

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se sigue causa criminal por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Miguel Rodríguez Moreno, de oficio herrero, tratante en caballerías, natural de Ulea, vecino de Cieza, cuyo actual paradero y demás señas personales no constan; en la que he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del referido sugeto, y caso de ser habido, lo pongan con las seguridades conveniente á disposición de este Juzgado en las Cárceles del partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibido, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Caravaca á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa. = Carlos Grande. = D. S. O., Alejo Sandoval.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Función para hoy. — «San Franco de Sena».

A las ocho en punto.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Plas. Cts.

ABANILLA, por el anuncio de la subasta de pesos y medidas . . . 13 50

ALBUDEITE, por el de la de consumos á venta libre . . . 15 >

ALBUDEITE, por el de la de pesos y medidas. 15 >

ARCHENA, por el de la de servicio de alumbrado . . . 17 >

CAMPOS, por el de la de consumos á venta libre 14 50

LORQUÍ, por el de la de consumos. . . 17 >

MAZARRÓN, por el de la del arbitrio sobre el Matadero . . . 12 50

MAZARRÓN, por el de la del Mercado en la Barriada del Puerto. . 12 50

MAZARRÓN, por edicto sobre solicitud de terrenos por don Ginés José Méndez Vera. . . 12 >

OJÓS, por el de la de consumos á venta libre. 21 50

PACHECO, por el de la de unas fincas procedentes de D. J. García Caballero. . . 66 >

PACHECO, por el de la de obras de la Casa Consistorial. . . 35 >

RICOTE, por el de la de consumos. . . 25 >

ULEA, por el de la de consumos á venta libre y exclusiva. . . 31 >

ULEA, por el de la de derecho de degüello de reses. . . 10 >

URNAS ELECTORALES

con arreglo al párrafo segundo del artículo 47 de la ley de 26 de Junio último.

MODELO OFICIAL

Los Ayuntamientos que carezcan todavía de ellas, pueden dirigir sus pedidos al contratista de los trabajos del Censo D. José Oltra. — Valencia.

El precio de cada una es el de 15 pesetas, con más los gastos del embalage, hasta el día 10 de los corrientes; transcurrida dicha fecha, lo serán de 20 pesetas cada una, sin compromiso por parte de dicho contratista.

Murcia. — Imp. de Juan Hernández.